

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que la demandada Tatiana Arboleda Badillo allegó memorial solicitando notificarla de la demanda, toda vez que la apoderada de la parte de la parte demandante envió citación para notificación personal y junto a ello el auto admisorio de la demanda como obra en el plenario. Sírvase proveer.

**MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACION NO. 002

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00094

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO DUQUE TRUJILLO

DEMANDADO: TATIANA ARBOLEDA BADILLA y OTRO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso, el Despacho encuentra que a la fecha no obra prueba o constancia de la notificación realizada a los señores TATIANA ARBOLEDA BADILLA y WILLIAM SANCHEZ RENDON quienes obran como parte demandada en el trámite, así como tampoco pronunciamiento al respecto por parte de la demandante.

Sin embargo, obra memorial allegado por la señora TATIANA ARBOLEDA BADILLA en el cual solicita remitirse copia de la demanda, toda vez que fue recibida por ella la "citación para notificación personal" por parte de la apoderada de la parte demandante, en la cual anexa solo el auto admisorio de la demanda.

Por tanto, y no habiendo constancia de que la señora ARBOLEDA BADILLA fue notificada efectivamente de la demanda por parte del aquí demandante, se **ORDENA** realizar la notificación personal de la demandada por parte de la Secretaría de este Despacho conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ